

leza un medio adecuado para las clases más desposeídas, las emisoras de radio se encuentran precisamente donde hay más movimiento mercantil y no donde podrían ser más útiles por carecerse de otros medios de comunicación y de transporte. Al respecto Miguel Angel Granados Chapa dice: "Hay pues un desequilibrio regional en la distribución de las radiodifusoras y ello importa señalarlo para establecer cómo la radiodifusión ni remotamente se relaciona con necesidades sociales, sino que está vinculada perfectamente con los intereses particulares" (1978:51).

La mayoría de las estaciones comerciales están organizadas en cadenas con el fin de obtener mayores ganancias y alcanzar hegemonías regionales que pudieran madurar, dadas las condiciones adecuadas, en un monopolio real de la radiodifusión mexicana, monopolio no de una sola persona, pero sí de una muy pequeña cúpula para la que el lucro —la obtención de una ganancia lo más alta posible en el más corto tiempo— es su único objetivo.

¿Qué es lo que transmiten estas emisoras? ¿Cuál es el mensaje? Según las estaciones de radio, la comunicación es igual al fomento del consumo económico, porque el contenido de la señal emitida carece de otra significación. El criterio que las rige se basa en factores clara y eminentemente comerciales. Antonio Castro Leal decía que "todo lo que se difunde por la radio y televisión es un material elaborado y preparado por la organización comercial que maneja y a veces monopoliza esos medios de difusión. Esas organizaciones... consideran que todo lo de carácter cultural es necesariamente impopular" (1969: 25).

En cuanto a la situación sociopolítica, la radio casi nunca cae en la cuenta de los problemas que provoca esa situación y la imagen que presenta del país es una imagen falsa, basada en la ignorancia de los problemas o, lo que es peor, en presentaciones eufemistas que no hacen sino colocar el receptor al nivel de objeto y en ningún momento como sujeto de un proceso social de comunicación, en donde lo que se comunica responde a los intereses de los dos sujetos del sistema y no solamente a los intereses del emisor. De esta manera, el receptor se ha convertido en un esclavo de los medios masivos, sin posibilidad, muchas veces, de reacción contraria, y sólo como un miembro más de la masa del público, con un grado mínimo de participación en ese proceso comunicativo.

Los contenidos de las estaciones comerciales pueden enlistarse así: programas musicales consistentes en la transmisión de los discos que a las compañías grabadoras más les conviene porque promueven su venta, con una presentación más o menos corta del nombre de la canción; la transmisión de noticiarios en algunas emisoras, la mayor parte de las veces con información incompleta y superficial; algunas radionovelas, producidas hace 30 años en México o en La Habana (las más recientes son producidas en Miami), y algunas transmisiones de eventos deportivos. Son contadas las radiodifusoras comerciales que elaboran su programación con la secuencia de programas pensados, planeados y producidos especialmente, diferenciables y que tengan objetivos y público bien definido.

Esto significa un gran desperdicio. Por ejemplo, en Guadalajara, la segunda ciudad del país, hay 42 radiodifusoras, 23 de amplitud modulada y 19 de frecuencia modulada. Treinta y nueve (93%) son comerciales y sólo tres *culturales* (aunque en realidad son dos, puesto que una de ellas es repetidora).

Más de la mitad de las 42 emisoras salen sobrando, porque se podrían reducir a 18. En AM encontramos sólo 11 opciones, es decir, 11 tipos de programación, ligeramente diferentes entre sí. Algunas estaciones transmiten música mexicana tradicional; otras, canciones rancheras y norteñas nuevas; un grupo más, balada moderna en español de escasa calidad; un buen número de emisoras difunde canciones de moda que al mismo tiempo participan en un gran juego promocional que nace de la *fabricación de grandes estrellas* a través de la televisión; dos más, música tropical; otras dos, canciones para niños y jóvenes muy jóvenes; una estación difunde música instrumental pasada de moda o de gusto permanente. Hay cuatro emisoras diferentes en su estructura: una que transmite alrededor de 11 horas de información noticiosa; otra emite radionovelas todo el día; por su parte, la repetidora de la famosa XEW con programas elaborados e independientes unos de otros; y la emisora del gobierno del Estado transmite música culta casi exclusivamente. La situación en la frecuencia modulada es similar: hay sólo seis opciones, con la peculiaridad de que aquí se da, con fuerza, la emisión de música cantada en inglés, de absoluta actualidad, y no hay estaciones de las cuales se pueda hablar en particular a excepción de Radio Universidad de Guadalajara.

La emisión de música, noticiarios, radionovelas y otro tipo de programas cubre 60% de la transmisión y es coherente con la frase "al público lo que pida", a través del "pídeme lo que te doy y te daré lo que me pidas". El 40% restante de la emisión radiofónica son anuncios comerciales. "Esta es una afirmación basada en el Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión. Si la Fracción II del Artículo 42 de ese reglamento dice: El tiempo destinado a propaganda comercial no excederá del 40% del tiempo total de transmisión,³ no vamos a ser tan ingenuos para pensar que en la estructura económica y sociopolítica que impera en México, las estaciones van a utilizar menos de ese tiempo para comerciales. Sabemos

de las empresas de Emilio Azcárraga y que agrupa a los trabajadores de Televisa.

La empresa Radio Comerciales de Guadalajara, que cuenta con emisoras ubicadas en varias ciudades del país, tiene también su propio sindicato. Y esto da lugar a una situación muy peculiar. Sucede que la empresa compró (o comenzó a manejar o administrar) una emisora en operación, cuyo personal estaba afiliado al SMRT y entre quienes se encuentra el delegado estatal del mismo. A pesar de que las condiciones laborales del sindicato de la empresa son mejores, los trabajadores de esta emisora no las pueden disfrutar porque su sindicato no se los permite y no pueden cambiarse al sindicato de la empresa.

Estaciones no comerciales

Estas emisoras, llamadas por la Ley Federal de Radio y Televisión estaciones oficiales, culturales, de experimentación o escuelas radiofónicas, son bastante escasas. Representan, como decía antes, sólo el 3.5%.

Hay en México 35 emisoras no comerciales que transmiten regularmente (BONEO *et al*, 1984). Algunas de ellas tienen repetidoras con lo cual podemos sumar siete más. Parece que hay otros diez permisos para otras tantas emisoras, de las cuales no ha sido posible obtener información, ya que algunas han dejado de transmitir, pero siguen apareciendo en listados oficiales; de otras nadie sabe qué pasa.

Estas 35 radiodifusoras pueden agruparse en seis categorías:

Universitarias	15
Multilingües - indígenas	7
Gobierno de los estados	4
Instituciones particulares	4
Otras dependencias gubernamentales	3
Casas de la cultura	2

A excepción de las cuatro pertenecientes a instituciones particulares, todas las demás, directa o indirectamente, son gubernamentales.

Con sus honrosas excepciones, la estructura de la programación en la mayor parte de estas emisoras es la transmisión de música culta. Muchos de los programas son producidos por entidades ajenas a la emisora y la mayoría de las veces ajenas al país, lo que trae por consecuencia que el mensaje no sea planeado, producido y emitido en relación con las características y las circunstancias del receptor, utilizando muchas veces códigos ajenos a él. A esto puede añadirse la indefinición del público: la mayoría de estas estaciones no sabe quiénes son sus oyentes.

La mayoría se definen como estaciones culturales; pero la cultura es entendida sólo como manifestación de las bellas artes y de estas sólo la música. Con lo cual, a pesar de tener financiamiento público, benefician al auditorio que siempre es beneficiado en todos sentidos. Es decir, al grupo social que goza de la buena música, que es

poseedor de una buena discoteca y que tiene acceso fácil a los conciertos que se presentan en su localidad.

Por fortuna hay emisoras en las cuales hay más conciencia de lo que la radio puede hacer y establecen mecanismos de comunicación y participación con su auditorio. Así podemos destacar algunas de las emisoras dirigidas a los indígenas —que por otra parte están expuestas a eventualidades políticas—; las radiodifusoras privadas manejadas por Fomento Cultural y Educativo en el Estado de Veracruz y las emisoras Radio Universidad de México y Radio Educación. De esta última, existe una interesante experiencia: se ha constituido la asociación de radioescuchas de Radio Educación.

Las causas de los problemas de estas emisoras pueden ser numerosas, sin embargo, creo que dos podrían englobar a todos: la imposibilidad de allegarse fondos para la operación que no sean los subsidios siempre frágiles; y la rotación de personal, pues dependen de los nombramientos oficiales en los cambios de gobierno.

El estado

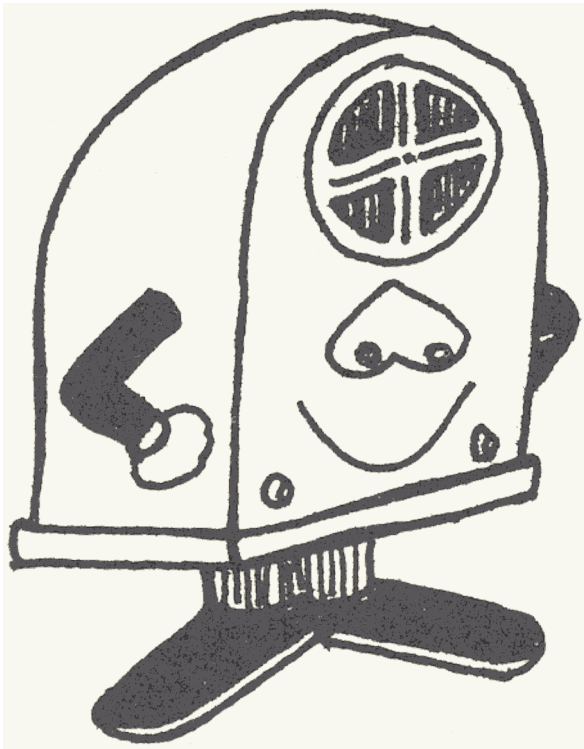
Y en todo este panorama ¿qué papel juega el Estado?

En primer lugar, le corresponde otorgar las concesiones y permisos y la aplicación de la Ley Federal de Radio y Televisión y su Reglamento correspondiente.

El Estado mexicano es permisionario de la mayoría de las emisoras *no comerciales* y concesionario de seis estaciones de radio comerciales, una de las cuales, la XERPM tiene una programación infantil; la XHOF-FM es juvenil, la tercera (XEMP) transmite música culta; la cuarta es la XEB, la estación en operación más antigua de México que se anuncia como la Estación Nacional y Familiar; todas ellas transmiten en el área metropolitana de la ciudad de México. La quinta emisora de la cual el Estado es concesionario está ubicada en Cd. Lázaro Cárdenas, Mich., dirigida a los trabajadores. La última adquirida es la XEQK, conocida como la emisora de la Hora Exacta, puesto que la anuncia cada minuto y que también emite desde el Distrito Federal. Estas estaciones comerciales no han sido establecidas por el Estado, sino que habiendo pasado dificultades, especialmente económicas, fueron adquiridas.

Todas las actividades del Estado en materia de radiodifusión son efectuadas por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC) de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección de Radio y el Instituto Mexicano de la Radio.

La Dirección General tiene como tarea la formulación y puesta en práctica de las políticas nacionales de comunicación. La Dirección de Radio, en consecuencia, es la encargada del aspecto normativo, de la aplicación de la Ley. El Instituto Mexicano de la Radio es el encargado de producir los programas que deben transmitirse en los tiempos que en cada estación corresponden al Estado, que son media hora diaria, más lo equivalente del 12.5% de impuestos. Asimismo, maneja las emisoras que el Estado opera directamente, como son las estaciones que tienen concesionadas, la XEEP Radio Educación y Radio México, emisora internacional de onda corta que trans-



mite "la presencia de México en el mundo"

La legislación

Dado que la utilización del espacio es un asunto de interés público, todo lo referente a la transmisión radiofónica interesó desde un principio a los gobiernos nacionales quienes se avocaron inmediatamente a la preparación de un orden jurídico que reglamentara el trabajo en esta línea. Así, el 31 de octubre de 1916 se expide en México el Decreto sobre el Reglamento para la Instalación y Funcionamiento de Estaciones Radio Telegráficas. A partir de ese decreto y hasta la publicación de la Ley Federal de Radio y Televisión en 1960, en México se emiten 17 disposiciones jurídicas sobre la materia, pero ninguna ley.

La Ley Federal de Radio y Televisión fue aprobada por el Congreso de la Unión, expedida por el presidente López Mateos el 8 de enero de 1960 y publicada en el *Diario Oficial* el 19 del mismo mes y año.

Como era de esperarse, esta ley estuvo precedida de fuertes discusiones y no pocas presiones, sobre todo de los miembros de la industria. A este respecto Antonio Castro Leal nos narra:

Yo fui en ese tiempo diputado, formé parte de la Comisión que la redactó y la defendí en la tribuna. Pasó después al Senado, en donde le hicieron algunas modificaciones.

Los diputados nos consideramos un poco traicionados por el Senado, el cual reformó algunos de los puntos que nosotros considerábamos fundamentales. En primer lugar, en el proyecto preparado por nosotros, se establecía un máximo de minutos dedicado a los anuncios intercalados en los programas de radio y televisión.

...Nosotros habíamos establecido un tiempo total fijo. Los señores senadores —acaso por influencia de las empresas de esos servicios— sustituyeron nuestro texto por las siguientes palabras: 'La propaganda comercial deberá mantener un prudente equilibrio entre el anuncio comercial y el conjunto de la programación'. Esta frase vaga destruyó por completo nuestro propósito de impedir que se multiplicaran los anuncios... (1969:28 yss).

Ley Federal de Radio y Televisión

La Ley Federal de Radio y Televisión consta de seis títulos con 105 artículos, además de siete transitorios.

El Título Primero, nominado "Principios Fundamentales", establece que corresponde al Estado mexicano el dominio del espacio y que la radio y la televisión constituyen una actividad de interés público. De este título destaca el artículo 5 que es bastante útil para descubrir cuál es la tónica de la ley, y para demostrar que una reforma a la misma, sería urgente. Esto dice el artículo:

La radio y la televisión tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana, al efecto, a través de sus transmisiones *procurarán*:⁶

1. Afirmar el respeto y los principios de la moral social, la dignidad humana y los vínculos familiares.
2. Evitar influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez y la juventud.
3. Contribuir a elevar el nivel cultural del pueblo o a conservar las características nacionales, las costumbres del país y sus tradiciones, la propiedad del idioma y a exaltar los valores de la nacionalidad mexicana.
4. Fortalecer las convicciones democráticas, la unidad nacional y la amistad y cooperación internacionales.

Nótese que la ley no ordena, ni obliga, simplemente indica lo que las emisoras deben procurar. Raúl Cremoux resume este Título señalando que "El estado considera a las ondas en que se transmiten las emisiones, como dominio de la Nación" y "El estado le asigna a la radio y la televisión funciones sociales moralizantes de difícil definición y de compleja operatividad. Al señalar el deber ser de las transmisiones y comparar estas con el grueso general de las emisiones, se observa el abismo que separa a los principios enunciados y su remota aplicabilidad" (1982:21).

En el Segundo Título "Jurisdicciones y Competencias", se señalan las secretarías de Estado que tienen que ver con la radiodifusión y se definen las atribuciones de cada una de ellas. Estas son las secretarías de Gobernación, Comunicaciones y Transportes, Educación Pública y Salubridad (hoy de la Salud).

El Título Tercero se refiere a las "Concesiones y Permisos". Las primeras las otorga el Presidente de la República, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a los ciudadanos mexicanos que, llenando los requisitos, las soliciten para establecer emisoras comerciales autorizadas para cobrar por su tiempo y transmisión. Los permisos se otorgan para operar emisoras oficiales, culturales, de experimentación y escuelas radiofónicas, que no podrán emitir propaganda comercial ni cobrar por sus transmisiones.

No queda clara en la ley, la diferencia entre concesión y permiso. Aparentemente, conseguir un permiso para operar una estación que sólo eso requiere, es muy fácil; sin embargo, no podemos olvidar la lucha que protagonizaron, para obtener su permiso, la Universidad Autónoma de Guerrero y el Municipio de Juchitán, Oax., con resultados negativos, lucha que todavía continúa la Universidad Autónoma de Puebla.

A través de 33 artículos, en este Título Tercero, se establece un conjunto de disposiciones tanto para solicitar concesiones como para poderlas conservar. Cabe destacar que las concesiones y permisos tienen una vigencia de 30 años, pasados los cuales deberá refrendarse y tendrán prioridad los mismos concesionarios. Una buena acción sería revisar las concesiones otorgadas hasta el momento, puesto que muchas han caducado ya, otras están a punto de terminar y sería una buena oportunidad para reflexionar acerca de qué personas, instituciones y organizaciones deberían ser los nuevos concesionarios, o mejor aún los nuevos permisionarios, porque esto significaría que las estaciones podrían dedicarse a la transmisión de programas educativos, participativos y culturales pues parece que sólo las emisoras permisionadas pueden hacerlo. De hecho la Ley, al hacer tan tajante la diferencia, está provocando que las emisoras comerciales entiendan que la radio educativa o cultural no es de su incumbencia.

De este Título resalta, por un lado, la preocupación del Estado porque las concesiones se otorguen a mexicanos, como si eso garantizara la mexicanidad de los contenidos, y por otro, la inclusión de los "motivos para revocar concesiones. Por supuesto ninguno por razones de contenido" (CREMOUX, 1982:45).

En el Título Cuarto se legisla sobre horario, suspensión de transmisiones, potencia, frecuencia, interferencia, tarifas, programación, prohibiciones en cuanto a lenguaje y tipos de programas, propaganda comercial, escuelas radiofónicas y locutores.

El artículo 57, incluido en este Título, dice: "No se concederán prerrogativas que impliquen privilegios de alguna empresa de radio y televisión en perjuicio de los demás"; y ¿qué es entonces otorgar 119 concesiones a una misma empresa? (Grupo ACR), y ¿qué es entonces señalar sólo el mínimo en las tarifas comerciales cuando lo que debería señalarse es el máximo? (Artículo 53).

Por su parte, el artículo 58 nos hace reflexionar, entre otras cosas, sobre las atribuciones de veto que el STIRT se ha arrogado. El texto del artículo dice: "El derecho a la información y de recepción, mediante la radio y la televisión es libre y consecuentemente no serán objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa ni de limitación alguna ni censura previa, y se ejercerá en los términos de la Constitución y de las leyes".⁷

En el artículo 67 se establece que debe haber un "prudente equilibrio" entre el anuncio comercial y el conjunto de la programación. Preguntas obligadas: ¿qué se entiende por prudente equilibrio?, ¿quién lo establece, la propia emisora o el sancionador de la ley? ¿Equilibrio significa igualdad?

El Título Quinto de la Ley, "Coordinación y Vigi-



lancia", trata de las atribuciones de un Consejo Nacional de Radio y Televisión que estaría integrado por un representante de cada una de las secretarías de Estado involucradas en la ley, dos representantes de la industria y dos de los trabajadores de la misma. Este Consejo tendría, entre otras, la función de "elevar el nivel moral, cultural, artístico y social de las transmisiones" (Artículo 90), entre otras. Sin embargo, no hay noticias de que este Consejo se haya instalado jamás. Es probable que se haya sustituido por la Comisión de Radiodifusión, desaparecida durante el sexenio de López Portillo para darle paso a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC).

En el Título Sexto se da la lista de los actos que se consideran infracciones a la ley.

Además de la Ley Federal de Radio y Televisión, la legislación se completa con el Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión y de la Ley de la Industria Cinematográfica, relativo al contenido de las transmisiones de radio y televisión, promulgado el 8 de marzo de 1973 por el presidente Luis Echeverría y publicado en el *Diario Oficial* el 4 de abril del mismo año. Trece años después de promulgada la Ley que reglamenta, específicamente en lo que se refiere a las atribuciones de la Secretaría de Gobernación.

En el Considerando II se enuncia algo que puede resultar alentador: "La radio y la televisión deben constituir vehículos de integración nacional y enaltecimiento de la vida en común orientando estos medios preferentemente a la ampliación de la educación popular — pero, inmediatamente después, esta necesaria intención de ampliar la educación popular se anula con 13 palabras— *mediante el fortalecimiento de las funciones informativas, de creación y de fomento económico*".⁸



Del reglamento, vale la pena destacar los artículos 3, 7, 12, 42 y en su fracción II. El artículo 3 dice que "la radio y la televisión orientarán preferentemente sus actividades a la ampliación de la educación popular, la difusión de la cultura, la extensión de los conocimientos, la propagación de las ideas que fortalezcan nuestros principios y tradiciones; el estímulo a nuestra capacidad para el progreso; a la facultad creadora del mexicano para las artes, y el análisis de los asuntos del país desde un punto de vista objetivo, a través de orientaciones adecuadas que afirmen la unidad nacional", refiriéndose, precisamente, a lo que no hacen esos medios, y sin decir cómo obligaría a las emisoras.

Artículo 42.- El equilibrio entre el anuncio y el conjunto de la programación se establece en los siguientes términos:

II.- En estaciones de radio:

El tiempo destinado a propaganda comercial no excederá del cuarenta por ciento del tiempo total de transmisión...

- b). La distribución de propaganda comercial dentro de los programas deberá sujetarse a las siguientes reglas:

Primera: Cuando se trate de radionovelas, eventos deportivos, comentarios informativos y todas aquellas transmisiones cuyo desarrollo obedezca a una continuidad natural, dramática o narrativa, las interrupciones no podrán ser más de doce por cada hora de transmisión, incluyendo presentación y despedida, y cada interrupción no excederá de un minuto y medio de duración.

Segunda: Cuando se trate de programas que no obedezcan a una continuidad natural, dramática o narrativa, las interrupciones no podrán ser más de quince distribuidas en una hora de transmisión y cada interrupción no excederá de dos minutos de duración.

Veamos lo que a este respecto comenta Raúl Cre-moux (1982:120):

"Es el propio Reglamento el que califica de enervantes, de traumatizantes a las interrupciones, pero también es una incongruencia permitir el número de interrupciones que se describen. Resulta, como el propio Reglamento lo señala, imposible recibir una transmisión con un número tal de interrupciones; la incongruencia entre los postulados que dan lugar al nacimiento de este Reglamento y la instrumentación del mismo, es total. Las autorizaciones sobre lo que es prudente equilibrio son las siguientes:

Para radio hasta doce interrupciones por hora, en transmisiones continuas. Quince interrupciones por hora y cada una hasta de dos minutos cuando se trate de programas sin continuidad es decir, se autorizan treinta minutos de comerciales en cada hora".

Como podemos observar, tanto la Ley como el Reglamento están redactados para beneficio casi exclusivo de los concesionarios. Mucho tendría que reformarse

y esta reforma debería darse como producto de una auténtica consulta entre técnicos, estudiosos y trabajadores que elaboran un cuerpo jurídico que interpretara los verdaderos intereses de los radioescuchas mexicanos.

Alrededor de 14 mil horas diarias de emisión cubren el espacio acústico mexicano; más de cinco mil son anuncios comerciales, la mayoría de los cuales promueven refrescos, alimentos chatarra, productos suntuarios, servicios que deben promoverse así, porque de lo contrario no se utilizarían. Canciones miles de veces repetidas durante un mismo día. Escasas horas de información periodística y prácticamente insignificantes horitas para la educación.

En un país con 5 millones de analfabetos absolutos y donde prácticamente el 50% de la población adulta son analfabetos funcionales, en donde la población rural que asiste a la escuela alcanza sólo el tercer año de educación elemental, la utilización de la radio para otros fines que no sea el fomento al consumo, es un imperativo urgente.

NOTAS

1. Parece que la primera emisión fue el 27 de septiembre de 1921 en la ciudad de México y el "primer programa vivo de estudio" en Monterrey, el 9 de octubre (Gálvez, 1984).
2. Se redondea la cifra por la impresión de las fuentes. En mayo de 1983, durante el Foro de Consulta Popular sobre Comunicación Social se afirmó que había en el país 854 emisoras. El libro de *Medios Publicitarios* del mes de marzo de 1984 reporta 912 emisoras comerciales. El Director de Radio de RTCAfirmó en noviembre de 1984 que el total de estaciones era de 880. Por su parte, el tomo II del Foro citado habla de 825. Lógico sería recurrir a la Dirección de Concesiones y Permisos de Telecomunicaciones de la SCT; sin embargo, no es fácil obtener información clasificada, ya que en la misma lista se encuentran las concesiones y permisos vigentes, las que están fuera de uso, y las caducas.
3. *Diario Oficial*, 4 de abril de 1973.
4. Los subrayados son míos.
5. Carlos Lore de Mola, Luis M. Farías y otros, antiguos locutores, fueron también gobernadores, diputados o ambos.
6. El subrayado es mío.
7. El subrayado es mío.
8. El subrayado es mío.

BIBLIOGRAFIA

- BONEO F. Héctor et al. (1984): *Radiodifusión no comercial en México*. Mimeo, ITESO. Guadalajara.
- CASTRO LEAL Antonio. (1969): "Radio y televisión" en *Los medios de comunicación en México*. UNAM, México.
- CIRT. (1974): *Estatutos de la Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión*. Anuario Oficial, México.
- CREMOUX, Raúl. (1982): *La legislación mexicana en radio y televisión*. UAM-X, México.
- CURIEL Fernando. (1978): "La radio en México: testimonio (o confesión de parte)" en *Prensa y radio en México*. Cuadernos del Centro de Estudios de la Comunicación FCPyS, UNAM, México Nº 1.
- GRANADOS CHAPA Miguel Angel. (1978): "La radio en México, otros comentarios" en *Prensa y radio en México*. Cuadernos del Centro de Estudios de la Comunicación FCPyS, UNAM, México, Nº 1.
- ROMO GIL Ma. Cristina. (1975): *Posibilidades y obstáculos para la utilización de la radio como medio educativo en México*. Tesis, UIA, México.